GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 13:23:30 -05:00

Trujillo, 25 de Septiembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000482-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Informe N° 42-2023-GRLL-GGR-GRCO-CAE de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por funcionario de la Gerencia Regional de Contrataciones, recomendando rectificar de oficio el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 460-2023-GRLL-GGR-GRCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional La Libertad y CONSORCIO DEL NORTE, suscribieron el Contrato N° 090-2022-GRLL-GRCO, para **EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP. PE 3N (CACHICADÁN) – EMP. LI 115 (COÑACHUGO) – DISTRITO CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**, por el monto de S/ 2'169,207.10 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE Y 10/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 008-2023/CONSORCIO DEL NORTE-LDZD/RC, de fecha 19 de junio de 2023, el Consorcio del Norte, remite al Consorcio Cachicadán, supervisor del servicio, el Informe de Evaluación y Cuantificación de Metrados Actualizados del Servicio de Mantenimiento Vial, con el fin de justificar y considerar las intervenciones detalladas en el informe técnico del residente del servicio del mantenimiento vial;

Que, mediante Carta N°003-2023-LARA-RC-CC de fecha 22 de junio de 2023, el Consorcio Cachicadán remite a la entidad, el referido informe, que contiene las evaluaciones realizadas por la supervisión sobre dicho documento;

Que, mediante Informe N°110-2023-GRLL-GRI-SGC-ETS de fecha 07 de julio de 2023, el Ing. Eduard Tenorio Saavedra, informa a la Sub Gerencia de Caminos lo siguiente:

6.1 El servicio denominado: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP . PE 3N (CACHICADÁN) – EMP . LI-115 (COÑACHUGO) – DISTRITO DE CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"** inició su ejecución el 21.11.2022, teniendo un plazo de 90 días calendarios, mismo que fue suspendido por la presencia de lluvias el 21.12.2022.

6.2 Se firmó el "ACTA DE REUNIÓN, COORDINACIÓN Y COMPROMISOS" con fecha 21 de junio del 2023, concluyendo que se otorga un plazo de 07 días hábiles a la empresa ejecutora para realizar una evaluación de los nuevos tramos afectados por las fuertes lluvias suscitadas en los primeros meses del presente año.

6.3 Respecto al Adicional y deductivo N° 01 y mayores metrados solicitada por Consorcio del Norte resulta inviable financiera y legalmente, pues supera los porcentajes de ley.

6.4 De resolverse el contrato, corresponde la liquidación de corte por el servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117,**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAYPSTJ**

TRAYECTORIA: EMP. PE 3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO) – DISTRITO DE CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD".

Por lo que recomienda: i) Emitir pronunciamiento legal, respecto al procedimiento de resolución de contrato por caso fortuito, según lo señalado en el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) Se recomienda elaborar el expediente por Saldo del servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP. PE 3N (CACHICADÁN) – EMP. LI-115 (COÑACHUGO) – DISTRITO DE CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD",** a fin de cumplir con la atención de la necesidad de la población y finalidad pública del servicio.

Que, mediante Oficio N°004737-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite el oficio de la Sub Gerencia de Caminos, adjuntando el Informe N° 110-2023-GRLL-GRI-SGC-ETS donde el Ing. Eduard Tenorio Saavedra, realiza la revisión del informe de evaluación y cuantificación de metrados actualizados del Servicio de Mantenimiento Vial del Servicio de Mantenimiento Periódico de la carrera Ruta LI-117, Trayectoria: Emp.PE-3N (Cachicadán) – Emp LI-115 (Coñachugo).

Que, en función del Informe N° 185-2023-GRLL-GGR-GRCO-KCN la Gerencia de Contrataciones solicita a la Sub Gerencia de Caminos se pronuncie respecto de si se ratifica en la decisión de resolver el contrato por caso fortuito, justificando y acreditando los hechos que sustentan su decisión.

Que, mediante Informe N° 133-2023-GRLL-GRI-SGC-ETS el Ing. Eduar Tenorio Saavedra, profesional de la Sub Gerencia de Caminos indica que:

- El ciclón Yaku generó daños a los trabajos ejecutados en la carrera Ruta LI-117, Trayectoria: Emp.PE-3N (Cachicadán) – Emp LI-115 (Coñachugo).
- Resulta inviable aprobar mayores metrados y/o adicionales en vista que éstos superarían el 25% del monto contractual, lo cual imposibilita continuar con la ejecución de las prestaciones contratadas.
- Corresponde resolver el contrato.

Que, mediante Carta Notarial N° 07-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 8 de agosto de 2023 la Sub Gerencia de Caminos comunica la Resolución del Contrato N° 009-2022-GRLL-GGR-GRCO;

Que, mediante Carta N° 09-2023/CONSORCIO DEL NORTE-LDZD/RC del 14 de agosto del 2023 el Consorcio del Norte comunica que la resolución de contrato comunicada por la entidad, obedece a un hecho no imputable a las partes, generadas por un fenómeno natural, correspondiendo la liquidación del contrato;

Que, mediante Carta N° 10-2023/CONSORCIO DEL NORTE-LDZD/RC del 14 de agosto del 2023 el Consorcio del Norte, ratifica su voluntad de resolver el contrato por un hecho no atribuible a las partes;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 460-2023-GRLL-GGR-GRCO**,** se resolvió:

- Declarar resuelto el Contrato N° 090- 2022-GRLL-GRCO, para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP . PE 3N (CACHICADÁN) – EMP . LI-115 (COÑACHUGO) – DISTRITO DE CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", por el monto de S/ 2,169,207.10 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos siete con 10/100 soles) por causal de fuerza mayor que imposibilita jurídicamente continuar con la ejecución del contrato, sin responsabilidad para las partes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAYPSTJ**

- NOTIFICAR la decisión al CONSORCIO VALEFAB en su domicilio ubicado en calle Pasaje Julio C. Tello N° 511 Urb. Chimú – Trujillo – Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico consorciosanjose9@gmail.com.
- NOTIFICAR la decisión a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 460-2023-GRLL-GGR-GRCO se advierte en su artículo segundo que la misma debe ser notificada al Consorcio Valefab, conforme se aprecia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar resuelto el Contrato N° 090-2022-GRLL-GRCO, para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP . PE 3N (CACHICADÁN) – EMP . LI-115

(COÑACHUGO) – DISTRITO DE CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", por el monto de S/ 2,169,207.10 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos siete con 10/100 soles) por causal de fuerza mayor que imposibilita jurídicamente continuar con la ejecución del contrato, sin responsabilidad para las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la decisión al CONSORCIO VALEFAB en su domicilio ubicado en calle Pasaje Julio C. Tello N° 511 Urb. Chimú – Trujillo – Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico consorciosanjose9@gmail.com.

Que, como se puede advertir, el Consorcio Valefab no es parte del presente procedimiento, el mismo que deriva de la ejecución del Contrato N° 090-2022-GRLL-GRCO, para **EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP. PE 3N (CACHICADÁN) – EMP. LI 115 (COÑACHUGO) – DISTRITO CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**, celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO DEL NORTE;

Que, igualmente, de la revisión de la parte expositiva y considerativa de la referida Resolución Gerencial se advierte que éstas no hacen referencia alguna al Consorcio Valefab, de manera que la consignación de éste en la referida resolución obedece a un error tipográfico.

Que, sobre el particular, el prof. Guzmán Napurí, "La norma preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión[1];

[1] Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAYPSTJ**

Que, una primera característica clave de este mecanismo de revisión es su efecto retroactivo, lo cual también se conoce como **eficacia anticipada**. Esta es una particularidad que comparte con los actos de enmienda y con los actos anulatorios, y que tiene por finalidad tutelar tanto el interés general como el de los administrados, asegurando que el error se corrija desde la emisión del acto administrativo"[2].

Que, sobre el particular, debemos entender que "Los **errores aritméticos** se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. De hecho, los errores aritméticos constituyen una especie de errores materiales;

Que, estos errores tienen la característica común de que **su corrección no altera la decisión tomada**; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto administrativo o su validez[3];

Que, en esa línea argumentativa, se advierte que el error contenido en la resolución bajo análisis consiste en la consignación del destinatario de la misma para efectos de notificación, más no altera el sentido mismo de esta que es declarar resuelto el Contrato N° 090-2022-GRLL-GRCO. Siendo así, la corrección de la misma consignando los datos correctos del destinatario, no altera el sentido de la decisión, por lo que se debe proceder a realizarla;

Que, mediante Informe N° 42-2023-GRLL-GGR-GRCO-CAE de 15 de setiembre de 2023, emitido por funcionario de la Gerencia Regional de Contrataciones, se concluye con proceder a emitir el acto resolutivo rectificando de oficio el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 460-2023-GRLL-GGR-GRCO y se le notifique conforme a ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 460-2023-GRLL-GGR-GRCO que indica:

> **ARTÍCULO SEGUNDO**.- NOTIFICAR la decisión al CONSORCIO VALEFAB en su domicilio ubicado en calle Pasaje Julio C. Tello N° 511 Urb. Chimú – Trujillo – Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico consorciosanjose9@gmail.com.

Debiendo indicar:

> **ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista Consorcio del Norte en su domicilio ubicado en Av. Camino Real Manzana 30 Lote 5 Urbanización La Rinconada, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad y/o al correo electrónico: zavaleta.david1993@gmail.com

[2] GUZMAN NAPURÍ, Christian. La rectificación de los erroresen los actos administrativos. Recuperado de https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/rectificacion-errores-actos-administrativos

[3] GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús - Manual de procedimiento administrativo. Madrid: Civitas, 2000, p. 517. MORÓN URBINA, ob. cit., pp. 144 y ss.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAYPSTJ**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 460-2023-GRLL-GGR-GRCO queda redactada de la siguiente manera:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar resuelto el Contrato N° 090-2022-GRLL-GRCO, para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAYECTORIA: EMP . PE 3N (CACHICADÁN) – EMP . LI-115 (COÑACHUGO) – DISTRITO DE CACHICADÁN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", por el monto de S/ 2,169,207.10 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos siete con 10/100 soles) por causal de fuerza mayor que imposibilita jurídicamente continuar con la ejecución del contrato, sin responsabilidad para las partes.*

ARTÍCULO SEGUNDO*.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio del Norte en su domicilio ubicado en Av. Camino Real Manzana 30 Lote 5 Urbanización La Rinconada, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad y/o al correo electrónico: zavaleta.david1993@gmail.com*

ARTÍCULO TERCERO*.- NOTIFICAR la decisión a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.*

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la resolución respectiva al contratista Consorcio del Norte en su domicilio ubicado en Av. Camino Real Manzana 30 Lote 5 Urbanización La Rinconada, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad y/o al correo electrónico: zavaleta.david1993@gmail.com .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAYPSTJ**